



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DEL SENADO  
EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA CIENTO SESENTA Y TRES

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2019

**-SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS-**

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
  - a. De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 498, 504, 512 y 516, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.
  - b. De la Comisión de Gobierno, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 992, las R. C. del S. 286 y 388 y el P. de la C. 1871, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.
  - c. De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2140, sin enmiendas.
  - d. De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 614, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.
  - e. De la Comisión de Salud, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 907.
  - f. De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1392, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.
  - g. De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1479, sin enmiendas.
  - h. De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1743 y 1838 y las R. C. de la C. 488 y 493, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.
  - i. De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, siete informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 749, 1537 y 1622 y las R. C. de la C. 374, 379, 479 y 487, sin enmiendas.
  - j. De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un tercer informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 689, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.
  - k. De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2034, sin enmiendas.
  - l. De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 696, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**

## 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

- a. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 465, 482, 788, 1101, 1795, 1951, 2021, 2034, 2038, 2074, 2096 y 2142; y solicita igual resolución por parte del Senado.
- b. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1298 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

### EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Página 1, tercer párrafo, eliminar todo su contenido.

Página 1, cuarto párrafo, línea 1, eliminar "esta" y sustituir por "Por todo lo anterior, la".

### EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 2, líneas 8 a la 11, eliminar "Se crea de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de Porta Caribe. La Junta Ejecutiva, en adelante La Junta que contará con un Comité de Educación, Desarrollo, Mercadeo y un Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental. Ambos Comités estarán adscritos a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe." y sustituir por "Se ordena a la Junta Ejecutiva creada al amparo de la Ley 125-2016, conocida como la "Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico", a establecer un Plan de Trabajo a seguir para el Destino Porta Caribe. Dicha Junta tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el destino Porta Caribe en uno de clase mundial. Igualmente, la Junta Ejecutiva creará aquellos comités de trabajo que estime necesarios para la consecución de dicha meta. Entre estos Comités estarán, pero no se limitarán a, los siguientes: Educación, Desarrollo, Mercadeo, Infraestructura, Transportación y Ambiental. La Junta Ejecutiva podrá crear y suprimir cualquier Comité de trabajo incluyendo los creados en este Artículo."

Página 2, líneas 12 a la 26, eliminar todo su contenido y sustituir por "Artículo 5.- Composición de la Junta Ejecutiva y creación del sub-comité de trabajo para el Destino Porta Caribe.

La Junta Ejecutiva estará compuesta por los miembros indicados en la Ley 125-2016., o sus representantes autorizados. A su vez, se crea un sub-comité de trabajo para el Destino Porta Caribe. Este sub-comité estará compuesto por el Director Ejecutivo del Comité del Sur de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique dentro del Destino Turístico conocido como Porta Caribe; un miembro de la Federación de Alcaldes y un miembro de la Asociación de Alcaldes cuyos Municipios ubiquen dentro del Destino de Porta Caribe; un miembro de la Cámara de Representantes y un miembro del Senado de Puerto Rico a ser nombrado por los Presidentes de sus respectivos cuerpos o sus representantes autorizados. Durante el primer año de haberse creado el referido sub-comité, el Presidente de la Junta del mismo será el alcalde o alcaldesa del municipio de Ponce por ser el municipio de mayor extensión territorial y mayor peso poblacional del Destino Turístico conocido como Porta Caribe. Luego de ese primer año, el puesto de Presidente será ocupado por el alcalde que resulte electo mediante votación entre sus pares de los municipios que compongan el Destino Porta Caribe. El alcalde que resulte electo ocupará el puesto de Presidente por el término de dos (2) años.

El sub-comité de trabajo para el Destino Porta Caribe podrá crear los reglamentos que estime necesarios siempre y cuando no conflijan con lo dispuesto en la presente Ley ni en la Ley 125-2016 *supra*."

Página 2, líneas 28 a la 31, eliminar todo su contenido y sustituir por "La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de del Destino Porta Caribe establecerá un Plan de Trabajo a seguir. Tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir el dicho destino en uno de clase mundial. La Junta Ejecutiva contará con el consejo y las recomendaciones del sub-comité de trabajo para el Destino Porta Caribe."

Página 3 a la 8, eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 7.-Plan Estratégico.

Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un Plan Estratégico de desarrollo turístico y mercadeo para el Destino denominado como Porta Caribe. Dicho Plan será uno de las varias herramientas de trabajo para la Junta, así como para los Comités que puedan crearse por virtud de esta Ley. En adición, la Compañía de Turismo deberá tomar en consideración las recomendaciones y estrategias que a bien pueda brindar la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. creada por virtud de lo dispuesto en la Ley 17-2017, mejor conocida como la "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino".

Artículo 8.-Oficina para la Junta.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de establecer por lo menos una Oficina para la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe. La Oficina deberá ubicarse en uno de los Municipios del Destino Turístico Porta Caribe. Además, la Compañía de Turismo tendrá la obligación de tener personal que brinde apoyo a la Junta como a los Comités que puedan ser creados por virtud de esta Ley.

Artículo 9.-Coordinación con autoridades municipales.

Se ordena a los Municipios expuestos en el Artículo 3 de esta Ley someter a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos así como las necesidades de infraestructura de cada Municipio. También, someterán un listado de los artesanos y de las fiestas populares y culturales que ubican y se celebran en los Municipios. Dicho inventario deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 10.-Coordinación con corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado.

Se ordena a las administraciones municipales de Arroyo, Coamo, Guayama, Guayanilla, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco, efectuar un estudio de necesidades a ser sometido a la Junta de Planificación y a la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe. El mismo, deberá contener un análisis de la infraestructura necesaria y será referido, según aplique a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos, quienes determinarán los planes de trabajo a seguir, sujeto a la identificación y disponibilidad de fondos estatales y/ o federales. Este estudio deberá ser sometido en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 11.-Coordinación con el Instituto de Cultura.

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña realizar un estudio abarcador de los elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos del Destino Porta Caribe. Este estudio deberá ser sometido a la Junta de Porta Caribe en o antes de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 12.-Cordinación sobre los recursos ambientales.

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Parques Nacionales, someter a la Junta de Planificación y a la Junta para el Desarrollo de Porta Caribe un inventario de las reservas y/o recursos naturales y de las facilidades recreativas existentes en el Destino denominado Porta Caribe. También, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales revisará su Reglamento de concesiones para aquellas personas o empresas que soliciten concesionarios en los predios que la agencia administra.

Artículo. 13. Sustitución de miembros.

Cada miembro, podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva y del sub-comité para el Desarrollo de del Destino Porta Caribe o de los Comités que puedan crearse por virtud de esta Ley.

Artículo 14.Término.

Los miembros del sector público, ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las Agencias señaladas y serán reemplazados por sus sustitutos en caso de que no continúen en sus funciones. En el caso de los Representantes de la Asamblea Legislativa o los Alcaldes su nombramiento será hasta que dure su término.

Los miembros del sector privado ocuparán sus cargos durante el término que dure su nombramiento como presidentes de la Asociación u Organización privada. En el caso del representante del sector privado que no sea Presidente de la Asociación u Organización cuyo término será de seis (6) años.

Los representantes autorizados de los miembros de la Junta Ejecutiva, del sub-comité o de los Comités que puedan crearse por virtud de esta ley, deberán ser los mismos para garantizar la continuidad de los trabajos.

La organización del sub-comité y de los Comités que puedan crearse por virtud de esta Ley, se hará en un período no mayor de treinta (30) días, después de aprobada esta Ley la misma. El Presidente de la Junta tendrá la obligación de convocar a todos los miembros que componen la misma. Por otro lado, el sub-comité para el Desarrollo de Porta Caribe reunirá, organizará y establecerá su estructura y a su vez creará un plan de trabajo interno para su administración.

#### Artículo 15.- Reuniones.

La Junta así como los Comités y el sub-comité se reunirán por lo menos una vez al mes, pero sin limitarse, a reuniones especiales convocadas por la mayoría de los miembros en los casos que sea necesario.

Ningún miembro recibirá paga alguna por sus labores en el Comité y sub-comité, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades.

#### Artículo 16.-Rotulación.

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación proveer la asesoría técnica necesaria para rotular el área y carreteras del Destino Turístico denominado "Porta Caribe". El Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva.

Cualquier rotulación a ser instalada deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación.

#### Artículo 17.-Exclusión.

Se excluye el destino denominado Porta Caribe de la aplicabilidad del inciso 8 del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada conocida como la "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico". No podrá existir ningún comité regional o municipio que no sean los establecidos por virtud de esta Ley que tengan como finalidad las funciones delegadas a la junta ejecutiva o a sus comités creados en esta Ley, la Compañía de Turismo dará cumplimiento específico a lo dispuesto en este Artículo .

Artículo 18.-Cualquiera de los municipios que comprenden el Destino Turístico de "Porta Caribe" podrá, previo autorización de la Legislatura Municipal, solicitar su exclusión de esta Ley.

Artículo 19.-Se enmiendan los Artículos 2 y 3 de la Ley 125-2016, mejor conocida como, "Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico" para se lean como sigue:

"Artículo 2.-Creación de las Regiones Turísticas.

Se crean las Regiones Turísticas de: Porta Atlántico, Porta del Este y la Región Metropolitana.

Artículo 3.-Delimitaciones de las Regiones Turísticas

La Región Turística de Porta Atlántico comprenderá los municipios de: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja.

La Región Turística de Porta del Este comprenderá los municipios de: Canóvanas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Loíza, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Río Grande, San Lorenzo, Vieques y Yabucoa.

La Región Turística Metropolitana comprenderá los municipios de: Aguas Buenas, Bayamón, Caguas, Carolina, Cataño, Guaynabo, Gurabo, San Juan y Trujillo Alto.

La Región Turística Porta Cordillera comprenderá los municipios de: Utuado, Adjuntas, Jayuya, Ciales, Morovis, Orocovis, Corozal, Barranquitas, Naranjito, Comerio, Cidra, Aibonito y Cayey.

#### Artículo 20.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha orden quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

#### Artículo 21.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### EN EL TÍTULO:

Página 1, líneas 3 a la 6, eliminar "la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de Porta Caribe; crear el Comité de Infraestructura, Transportación y Ambiental; crear el Comité de Educación, Promoción, Desarrollo y Mercadeo" y sustituir por "un sub-comité de trabajo para el Destino Porta Caribe".

- c. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 422 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

#### EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 1, línea 1, después de "la" eliminar "Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias" y sustituir por "Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes,".

Página 1, línea 4, eliminar "Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias" y sustituir por "Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes,".

Página 2, línea 4, después de "la" eliminar "Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias" y sustituir por "Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes,".

#### EN EL TÍTULO:

Línea 1, eliminar "Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias" y sustituir por "Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes,".

- d. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 496 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

#### EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 1, línea 1 a la 2, eliminar "Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), División de Infraestructura" y sustituir por "Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes,".

Página 1, línea 14 a la 15, después de " autoriza a la" eliminar " Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA)" y sustituir por "Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes,".

#### EN EL TÍTULO:

Líneas 1 a la 2, eliminar "Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), División de infraestructura" y sustituir por "Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes".

- e. Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 304, 867 y 901,

debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

## 9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. De la senadora Venegas Brown, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del 4 a 26 de julio de 2019, por estar fuera del país.
- b. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Educación de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Secretario en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hemos recibido de diversas fuentes, información relacionada a varias situaciones que imperan en las escuelas públicas del país, las cuales afectan directamente a los estudiantes del Programa de Educación Especial y alertan a posibles violaciones de los derechos de los niños.

Según los medios, padres de alumnos de estudiantes que pertenecen al programa de Educación Especial, recibieron planes de servicios y cartas que les informan que sus terapias aún estaban al pendiente de ser aprobadas o indicándoles que no estarán disponibles. Además, la falta del establecer un plan anual de tratamiento individualizado para sus hijos. Asimismo, las limitaciones que se encuentran en las diferentes áreas que se identifican para ofrecer terapias a los menores; áreas como: covachas, glorietas, comedor escolar, bibliotecas en uso por otros niños, entre otros lugares no aptos y con barreras arquitectónicas.

Nuestro deber como país en velar por nuestros menores, y constantemente los violentamos de diversas formas. En esta ocasión, limitando acceso a lo que es un derecho constitucional, el Derecho a la Educación: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”...“Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez”.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Cuántos niños hay adscritos al programa de educación especial, por región?
2. ¿Cuántos maestros son nombrados para el programa de educación especial, por región?
3. ¿Cuántos menores recibieron servicios terapéuticos en las escuelas receptoras?
4. ¿Cuántos menores reciben servicios por remedio provisional?
5. ¿Cuántas corporaciones subcontratadas por el Departamento brindan servicios de terapia y cómo se confirma que las mismas están brindando el servicio?
6. ¿Quién determina el lugar donde se ofrecerá la terapia al menor?
7. ¿Existe algún reglamento que estipule requisitos con los que deba cumplir el área donde el menor recibirá terapias?
8. ¿Cuántas corporaciones ha subcontratado el Departamento de Educación por región para ofrecer terapias a estudiantes bajo el programa de educación especial?
9. ¿Cómo se determina el proceso de referido de casos a las corporaciones subcontratadas por el Departamento?
10. ¿Cómo se determina el proceso de referido de casos grupales a las corporaciones subcontratadas?
11. ¿Quién audita el pago de las corporaciones a los especialistas?

12. ¿Cómo y quién determina el alta a un menor que participa del programa de educación especial?
13. ¿El Departamento, cuenta con los debidos materiales para los niños que pertenecen al programa de educación especial?
14. ¿Cuántos maestros están disponibles para realizar los procesos conocidos como Compu, por región?
15. Los padres de menores con diversidad funcional, ¿tienen la obligación de acudir a la escuela en hora de almuerzo para que cuiden a sus hijos? ¿Existe algún protocolo donde se indique quien cuidará del menor en hora de almuerzo?
16. Favor de indicar fondos asignados y partidas a servicios directos para el estudiantado de educación especial.
17. ¿Las escuelas cuentan con servicios de transportación para los estudiantes del programa de diversidad funcional?
18. ¿Existen fondos asignados para transportación para menores con diversidad funcional?"

- c. El senador Tirado Rivera, junto a los senadores Bhatia Gautier, Nadal Power, Pereira Castillo y Torres Torres y la senadora López León, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 392.

## **10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**

### **11. ASUNTOS PENDIENTES**

P. del S. 578 (Segundo Informe)

P. del S. 1062

P. del S. 1222

P. de la C. 429

P. de la C. 951

P. de la C. 1313

P. de la C. 1443

P. de la C. 1698

R. Conc. de la C. 80

R. Conc. de la C. 94

## **12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

## **13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

### Cuarto Calendario

P. del S. 915

P. del S. 1215

P. de la C. 1392

P. de la C. 1622

R. C. de la C. 379

## **14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL**